



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 31
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
cado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Martes 14 de diciembre de 1948

Núm. 349

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 22, a las cuatro de la tarde ... 5886

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, y con medio sueldo, a doña María del Carmen Camarasa del Castillo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos ... 5586

Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «A. S. A.», de 100 y 250 kilogramos ... 5586

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 4 de diciembre de 1948 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Cabo de Infantería don José Nelson Ruano Rojas ... 5587

Otra de 4 de diciembre de 1948 por la que se destina a las Tropas de Policía del Territorio de Ifni al soldado Melino Plana Fierro ... 5587

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Infantería don José González Pérez ... 5587

Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Emilio Borrero Valles ... 5587

Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se disponen normas para el destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» ... 5587

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 9 de diciembre de 1948 por la que se nombra para ocupar una plaza de Odontólogo en el Departamento de El Ferrol del Caudillo a don Andrés Barreiro Munín ... 5589

Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se nombran aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan ... 5589

Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se admite para ingresar en la Armada, como soldados de Infantería de Marina voluntarios, a los individuos que se relacionan ... 5589

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se suprimen los Juzgados Comarcales que se relacionan ... 5590

Otra de 3 de diciembre de 1948 por la que se admite al servicio activo al Oficial habilitado de la Justicia Municipal don Rogelio Vázquez Raimúndez ... 5591

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se declara la caducidad del registro minero «Nueva Lucha», número 2.538, de la provincia de Orense ... 5591

Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Manuel Boronat Boronat ... 5591

Orden de 29 de noviembre de 1948 por la que se asciende al Técnico comercial del Estado don Juan Olives Beltrán a Jefe de Negociado de primera clase ... 5591

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de diciembre de 1948 por la que se determinan las atribuciones de la Dirección General de Ganadería y la Jefatura de Cría Caballar y Remonta en las importaciones de ganado equino ... 5591

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de noviembre de 1948 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... 5591

Otra de 25 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el deslinde realizado en el río Oria para la separación de las jurisdicciones administrativas en materia de pesca de los Ministerios de Marina y Agricultura y la colocación de señales que materialicen el mismo ... 5592

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Santiago Santos Díaz ... 5592

Otra de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Nicolás Isasa ... 5592

Otra de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio López Galindo ... 5592

Otro de 29 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, a don Jaime Gálvez Muñoz ... 5592

Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se crean, con carácter definitivo, varias Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se indican ... 5592

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden rectificadora de 19 de noviembre de 1948 por la que se aprueba la tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en las actividades de la Construcción y Obras Públicas ... 5594

Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados de este Ministerio a don Manuel Sánchez Rívero ... 5596

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de la gruesa estructura del edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Santa Cruz de Tenerife ... 5596

(Correos).—Edicto por el que se llama y emplaza a don Anisio Garrido Bajo para cubrir una vacante de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de

PÁGINA

Correos: a don Francisco Font Sastre y don Antonio García Muñoz, para cubrir dos vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase; a don Carlos Marín Ocón, para cubrir una vacante de Oficial de primera clase, y a doña Carmen Resa Fernández, para cubrir una vacante del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por el turno de cesantes, en segundo y último llamamiento	5596
Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don César Velga González	5597
(Telecomunicación).—Acordando verificar exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Operador Radiotelegrafista de primera clase.	5597
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Disponiendo se turne la vacante de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona	5597
Dirección General de Prisiones.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria	5597
Anunciando la subasta de las obras de reparación y adaptación de la Prisión Central de Alcalá de Henares (Madrid).	5597
Anunciando la subasta de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca... ..	5598

PÁGINA

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona	5598
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5599
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media de Málaga	5599
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el acta de recepciones provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Pedro Pescador (Gerona)	5599
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas del aliviadero del pantano del Vado	5600
Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Candelaria, isla de Tenerife (Canarias)	5600
Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Pola de Laviana (Oviedo)	5600
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 22, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las

Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintidós, a las cuatro de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes.
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, y con medio sueldo, a doña María del Carmen Camarasa del Castillo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Camarasa del Castillo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, en la que solicita un segundo mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1948 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder primera prórroga a la licencia de un mes, que por causa de enfermedad fué concedida por Orden de 29 de septiembre último a doña María del Carmen Camarasa del Castillo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, con derecho a percepción de medio sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 30 de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «A S A», de 100 y 250 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas automáticas marca «A S A», de 100 y 250 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecu-

ción de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de quince mil y dieciséis mil quinientas pesetas señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 100 y 250 kilogramos, respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral, y de Industria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Cabo de Infantería don José Nelson Ruano Rojas.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española y para cubrir vacante de escribiente-mecanógrafo existente en el mismo, se destina al Cabo de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, José Nelson Ruano Rojas, continuando el interesado perteneciendo como fuerza sin haber en el Grupo de procedencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se destina a las Tropas de Policía del Territorio de Ifni al soldado Melino Plana Fierro.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, y para cubrir vacante existente en las Tropas de Policía del territorio de Ifni, causa alta en el mismo el soldado Melino Plana Fierro, del Batallón de Cazadores de Montaña «Almansa» núm. 17, continuando el interesado perteneciendo como fuerza sin haber a su unidad de procedencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Infantería don José González Pérez.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Capitán de Infantería, escala activa, don José González Pérez, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Emilio Borrajo Valles.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Emilio Borrajo Valles, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se disponen normas para el destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares».

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 2 de diciembre de 1947 («C. L.» número 184 y BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 342), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.ª Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 («C. L.» número 126 y 134 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 221 y 263), así como a los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados, y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a las Comisiones de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 16 de enero de 1949, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 («C. L.» número 109 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 («C. L.» número 177 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306), y no deberán efectuar su presentación en aquella.

2.ª El día 23 del próximo mes de enero citado se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que serán excluidos el personal minero, beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en la Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 («C. L.» número 37); los voluntarios en Cuerpos de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de reclutamiento; los pertenecientes a la I. P. S., como comprendidos en el régimen especial establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1944 («C. L.» número 122); los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en

el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947 procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1.º de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 de referido Decreto.

3.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellos los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones citadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas y los más altos a las más próximas, en lo posible dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados útiles para todo servicio, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el

Capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en sendas ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («D. O.» núm. 270 y «C. L.» números 36 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuaran en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigna a estos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en África, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse a este efecto la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prórrogas de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

f) Por lo que respecta a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 de marzo de 1949 para los destinados a África, quienes empezarán la incorporación a su destino el día 25. Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 28, 29 y 30, empezando la incorporación a Cuerpo el día 1 de abril.

5.ª Los clasificados «útiles» exclusivamente para servicios auxiliares serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los viajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1947 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 3,90 pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causarán baja en el que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación al Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasando, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no concurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas, en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquellas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («Colección Legislativa» núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizará con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que

se determine en las ordenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se provea a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrar la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada una de ellas a lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere la norma octava de esta Orden.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de 3,90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril, como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda esmerulosa las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta

en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma octava y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se nombra para ocupar una plaza de Odontólogo en el Departamento de El Ferrol del Caudillo a don Andrés Barreiro Munin.

Como resolución al concurso anunciado por Orden ministerial de 30 de septiembre último («D. O.» núm. 227), para cubrir una plaza de Odontólogo en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra para ocupar dicha plaza a don Andrés Barreiro Munin.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se nombran aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 15 de marzo del presente año («D. O.» núm. 63), se nombran Aspirantes de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1949, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores.

1. D. Nicolás Aguirre de Solano.
2. D. Francisco José López de Arenosa y Díaz.
3. D. José María Llamas Zapata.
4. D. Abelardo Fernández Morales.
5. D. Eduardo Bernal Ristori.
6. D. José M.^a Gurucharri Martínez.
7. D. Juan José Lahera y Martínez.
8. D. Fernando Pople Pérez-Pardo.
9. D. Antonio Onvie y González-Fumiega.
10. D. Francisco José Cortés Vázquez.
11. D. Ramon Aranda Carranza.
12. D. Carlos Lorente Morales.
13. D. Enrique Torroja Menendez.
14. D. Miguel García de Lomas Ristori.
15. D. Crístóbal López González-Aller.
16. D. Juan Ignacio de Marichalar e Iriarte.
17. D. José Luis Martínez-Avil y Canoas del Castillo.
18. D. Antonio Luna de Toledo.
19. D. Luis Carrero Pichot.
20. D. José Manuel Bausá Caballero.
21. D. Ramón Rodríguez Ponujas.
22. D. Virgilio Pérez González de la Torre.
23. D. Manuel Eugenio Baturone Santiago.
24. D. Antonio González-Llanos Galvache.
25. D. Luis Quintana García.
26. D. Fernando González Gómez.
27. D. Carlos Núñez de Prado Ugidos.
28. D. Juan Manuel Rivera Urquiza.
29. D. Fernando Dodero G.^a de Tudela.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 15 de enero próximo.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se admite para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios a los individuos que se relacionan.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948 («D. O.» número 227) para ingresar en la Armada como Soldado de Infantería de Marina voluntario, y cubrir 250 plazas para las especialidades de Defensa antiaérea activa y pasiva que se expresaron en la mencionada disposición, son admitidos con fecha 1 de enero de 1949 los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena; Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Comandante General de la Base Naval de Baleares remitirán, con la debida antelación, a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus Jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente, el día 4 de enero próximo en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur, de San Fernando (Cádiz), e interesarán, al propio tiempo, de las Autoridades militares, o en su defecto de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado, por cuenta del Estado, al

Departamento Marítimo de Cádiz, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («Diario Oficial» número 139), deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de enero, y entregar el oportuno justificante en el Cuartel de Infantería del Tercio del Sur al incorporarse al mismo, a fin de que pueda ser efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1943 («Diario Oficial» número 51) sobre tarjetas de abastecimiento.

Estos soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción del Tercio del Sur, serán clasificados para una de las dos especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento orgánico del personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina, según dispone el inciso c) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 5 de junio de 1944 («D. O.» núm. 131), y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán destinados, una vez finalizada su instrucción, al Batallón del Tercio del Sur que corresponda.

Durante este primer periodo de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida del Batallón de Instrucción, el Coronel del Tercio del Sur podrá disponer los cambios de especialidad que estime adecuados, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De estos cambios de especialidad, así como de los que sean declarados «no aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10) o no se presenten artículo 11f se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresos hasta su promoción a Soldado Especialista.

Sin perjuicio de lo anterior, la superior Autoridad del Departamento dispondrá, como hasta ahora, en cualquier momento las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción, para conocimiento.

RELACION DE REFERENCIA

JURISDICCIÓN CENTRAL

Martínez García, Bernardo.—Calle de la Iglesia, 8. Astorga (León).
Izquierdo Ortega, Félix.—Calle de Béjar, 16. Aranda de Duero (Burgos).
González Pascual, Emilio.—Pasariogoa (Zamora).
González González, José.—Calle del General M. del Boti, 20. Montijo (Madrid).
Navajo Gonzalo, Rufino.—Calle de la Iglesia, 3. Perosillo (Segovia).
Urbano Fuentes Bobo, Julio Bernardo. Paseo de Canalejas, 31. Salamanca.
Polo del Viejo, Juan.—Calle del Comandante Castejón, 139. Montijo (Madrid).
Enrique Jiménez, Manuel.—Calle de los Reyes Católicos, 48. Montijo (Madrid).
Lobo y Lasso de la Vega, Roberto.—Calle de J. García Morato, 61. Madrid.
Palomino Sanz, Elías.—Valdeazate (Burgos).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Fernández Aranas, Eduardo.—Calle de A. J. G. Naveira, 6. Betanzos (La Coruña).
Menéndez Fernández, Andrés.—Villabre. Ayuntamiento de Termes y Tameza (Asturias).
Fernández Martínez, Enrique.—Vega del Ciego. Ayuntamiento de Pola de Lena (Asturias).
Lázaro Lozano, Eugenio.—Santo Hospi-

tal Civil «Generalísimo Franco». Basurto (Bilbao).

Fernández Fernández, Severino.—Correjanos. Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Gómez Robledo, Ignacio.—Loma de Somera (Santander).

Ibáñez Ibáñez, Teodoro.—Tielve de Cabrales (Asturias).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CARTAGENA

Tomás Cid, Rosendo.—Camarles. Tortosa (Tarragona).

Muñoz Sánchez, Alfonso.—Calle de París, 133, principal. Barcelona.

Torres Garrido, Angel.—Calle de Torquilla, Vianos (Albacete).

Valls Vallbona, Jorge.—Calle del Rector Roca, 15. San Julián de Vilatorrada (Barcelona).

Molina Ruiz, Santiago.—Villa de Blanca (Murcia).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDIZ

Real Blanco, Francisco.—«La Muela». Vejer de la Frontera (Cádiz).

García Hernández, Joaquín.—Calle del Valle, 2. Baeza (Jaén).

Cuenca Arroyo, Domingo.—Plaza del General Sanjurjo, 2. Puente-Genil (Córdoba).

Salvador Mauro, Antonio.—Calle de Calvo Sotelo, 24. Dar-Driuch (Melilla).

Fernández Ladrón de Guevara, Manuel.—Calle del Tinte, 1. Granada.

BASE NAVAL DE BALEARES

Barceló Compañy, Rafael.—Calle de Ramón Llull, 6. San Juan (Mallorca).

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

REGALADO

Excmo. Sr.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se suprimen los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos sobre supresión de determinados Juzgados Comarcales, en atención al escaso número de asuntos que tramitan y la posibilidad de agregación de los Juzgados de Paz que comprenden a otras comarcas limítrofes, sin quebranto para la buena administración de justicia, y considerando que no existe razón fundamental alguna que aconseje la subsistencia de los mismos, según se desprende de los informes emitidos por los Organismos consultados, que, unánimemente o, al menos, en su mayor parte y más calificada, estiman la conveniencia de que se supriman, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los ayuntamientos correspondientes a las capitalidades de las comarcas indicadas, no han dado el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 19 de enero de 1945, en relación con los locales destinados al Juzgado y demás obligaciones a que dicho artículo se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 8 de noviembre de 1944, y tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan suprimidos los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, debiendo ser agregados los Juzgados de Paz que los integran, así como los que se constituyan como consecuencia de la supresión en los respectivos Municipios, en la forma que se indica:

Juzgados Comarcales que se suprimen Juzgados Municipales o Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Provincia de Ciudad Real

Chillón Almaden.

Provincia de Cuenca

San Lorenzo de la Parrilla. Cuenca.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Provincia de Gerona

Pont de Molins Figueras.

Provincia de Lérida

Guisona Cervera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Provincia de Logroño

Murillo de Río Leza Logroño.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Provincia de Badajoz

Berlanga Llerena, salvo el Juzgado de Paz de Valverde de Llerena que se agrega al Comarcal de Azuaga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

Irijoa Betanzos.

Mugardos Fene, salvo el Juzgado de Paz de Ares, que se agrega al Comarcal de Puentevedue.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Provincia de Almería

Huércal de Almería Municipal núm. 2 de Almería.

Provincia de Granada

Zújar Baza.

Galera Huéscar.

Provincia de Málaga

Churriana Municipal núm. 3 de Málaga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Provincia de Toledo

Villaluenga Illescas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Provincia de Huelva

Manzanilla La Palma del Condado.

Provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache. Municipal núm. 3 de Sevilla, salvo el Juzgado de Paz de Palomares del Río, que se agrega al Comarcal de Coria del Río.

Castilleja de la Cuesta Municipal núm. 4 de Sevilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Provincia de Valencia

Corbera de Alcir Alcira, salvo los Juzgados de Paz de Poliñá de Júcar, Riola y Fortaleny, que se agregan al Comarcal de Algemesi.

Real de Gandia Gandia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Provincia de León

Vega de Valcarlos Villafranca del Bierzo.

Provincia de Valladolid

Cogeces del Monte Peñafiel.

Segundo. Como consecuencia de la supresión anteriormente señalada, el personal de la Justicia Municipal a quien afecta, quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se admite al servicio activo al Oficial habilitado de la Justicia Municipal don Rogelio Vázquez Raimúndez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Rogelio Vázquez Raimúndez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Baños de Molgas (Orense) y el haber anual de cinco mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se declara la caducidad del registro minero «Nueva Luchan», número 2.538 de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 30 de septiembre de 1948 en la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, por doña Celeste Gallego Ribónes, concesionaria del registro minero «Nueva Luchan», número 2.538, del término municipal de Beariz (Orense), por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre dicha concesión.

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944. Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña remite con el expediente la carta de pago acreditativa de estar al corriente en el pago del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, lo que ocurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del registro minero «Nueva Luchan», número 2.538, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Manuel Boronat Boronat.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, actualmente en situación de supernumerario en activo, don Manuel Boronat Boronat, que solicita la vuelta al servicio activo;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, y existiendo vacante de la categoría del solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Manuel Boronat Boronat.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1948 por la que se ascende al Técnico Comercial del Estado don Juan Olives Beltrán a Jefe de Negociado de primera clase.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria, con efectos del 1.º de los corrientes a don Jaime Muro O'Shea, Técnico Comercial del Estado, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a dicha categoría, con efectividad de 1.º de los corrientes, a don Juan Olives Beltrán, que ocupa el número uno de la inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1948.—
P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de diciembre de 1948 por la que se determinan las atribuciones de la Dirección General de Ganadería y la Jefatura de Cria Caballar y Remonta en las importaciones de ganado equino.

Ilmos. Sres.: Con el fin de procurar la máxima armonía entre las funciones que, respectivamente, tienen atribuidas la Dirección General de Ganadería y la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, dentro de las finalidades perseguidas por la Orden conjunta de los Departamentos de Industria y Comercio y de Agricultura, fecha 22 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), por la que se establecieron normas a seguir en la tramitación de solicitudes de importación de ganados, precisa aclarar dicha disposición legal por lo que afecta a ganado equino, deslindando las atribuciones de uno y otro Organismo. En su virtud, los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, previa conformidad del de Ejército, disponen:

1.º En las importaciones de toda clase de ganado equino que el Ministerio de Ejército verifique para atender sus necesidades, la fijación de características y emisión de informes que preceptúa la aludida Orden de 22 de abril último, corresponderá exclusivamente a él. La distribución del ganado importado con esa finalidad se verificará por el Ministerio del Ejército.

2.º Cuando las importaciones se refieran a ganado mular o ganado equino castrado, utilizable solamente para fines de trabajo agrícola, será de competencia de la Dirección General de Ganadería la determinación de características y emisión del informe a que la mencionada Orden de 22 de abril se refiere. La distribución de este ganado se verificará por el Ministerio de Agricultura,

3.º Si las importaciones se refieren a ganado equino apto para la reproducción, la competencia para determinar las características y emitir el informe correspondiente a la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar.

La distribución del ganado equino reproductor importado dependerá, por lo que a animales machos afecta, de la Jefatura de Cria Caballar, la que distribuirá el lote entre los Depósitos de Sementales del Estado, y entregando el que en éstos no fuera necesario a los Paradistas particulares que deseen adquirirlo. Los animales hembras serán distribuidos por el Ministerio de Agricultura, si bien deberá dar cuenta dicho Ministerio, a la citada Junta Superior, de las adjudicaciones y lugares de destino, viniendo los adjudicatarios obligados a cumplir las normas que a efectos de reproducción tenga establecidas la expresada Junta.

4.º Todos los Organismos anteriormente citados tendrán presente, al fijar las características y emitir sus informes, que la única finalidad de cuanto se dispone es conseguir la mayor uniformidad en el ganado importado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1948.

REIN

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por fallecimiento en 7 de octubre último de don Diego Marín Ortiz, y adjudicada por Decreto de esta fecha al Inspector general de segunda clase don Antonio Panes Rodríguez,

Este Ministerio, efectuando la correspondiente corrida de escala, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Que don Hilario Bidasolo Aldamiz-Echevarria, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de primera clase, sea ascendido a la de Inspector general de segunda, con el haber anual de 14.400 pesetas, en la vacante producida por ascenso del señor Panes Rodríguez.

2.º Que don Emilio López Guzmán, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, sea ascendido a la de Inspector Veterinario Jefe de primera, con el haber anual de pesetas 13.200, en la vacante producida por ascenso del señor Bidasolo.

3.º Que don Santos Ovejero del Agua, Inspector Veterinario Jefe de segunda, reingresado en el Cuerpo en inferior categoría por no existir vacante en la de su clase, pase a ocupar el puesto que le corresponde, con el haber anual de pesetas 12.000, que tiene señalada dicha categoría, y que percibía hasta que solicitó su excedencia.

El señor Díaz Montilla, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de primera, no puede ascender porque la vacante producida en su superior categoría la ocupa el señor Ovejero, al colocarse en el lugar que le corresponde.

4.º Que don Juan Talavera Boto, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, pase a ocupar la de Inspector Veterinario de primera, con el haber anual de 9.600 pesetas, en la vacante producida por la colocación en su puesto del señor Ovejero.

5.º Que todos los ascensos y nueva situación enumerados tengan efectividad

de 8 de octubre último, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo, quedando una vacante de Inspector Veterinario de segunda, que con las tres existentes en la actualidad suman cuatro, a proveer en su día por oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 25 de noviembre de 1948 por la que se aprueba el deslinde realizado en el río Oria para la separación de las jurisdicciones administrativas en materia de pesca de los Ministerios de Marina y Agricultura y la colocación de señales que materialicen el mismo.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de deslinde formulada de acuerdo con las Autoridades de Marina, designadas al efecto, el Jefe del Distrito Forestal de Guipúzcoa, como Delegado de Pesca Fluvial en Guipúzcoa y Ayudante de Montes del Distrito, en la que se especifica, acompañando un croquis y la carta marina con el estado actual de las obras del espión, que fue construido con posterioridad a aquella la línea que ha de separar, en materia de pesca fluvial, la jurisdicción administrativa de los Ministerios de Marina y Agricultura, en el río Oria.

Considerando que dicha línea ha sido fijada de absoluta conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Pesca Fluvial.

Visto el citado artículo de la Ley y 77 y 78 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde realizado en el río Oria, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fijando como separación de la jurisdicción administrativa, y únicamente en cuanto se refiere a la pesca, entre los Ministerios de Marina y Agricultura, la siguiente línea que figura en el croquis y carta marina: desde la margen izquierda y en la terminación de la ladera del monte «Amezti», en su tercio final, una cruz labrada en piedra que la carta marina y los pescadores conocen con el nombre de «Cruz de la Barra», que se tomó como hito del deslinde y que se unió con el morro del espión, en la margen derecha, por una línea imaginaria que, medida en la carta marina, resulta ser de ciento cuarenta metros.

2.º Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, se formule, a la mayor brevedad posible, por la Jefatura de la Primera Región de Pesca Fluvial, proyecto y presupuesto para la colocación de señales bien visibles que materialicen aquella línea.

3.º Que la presente Orden ministerial se publique en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se crean, con carácter definitivo, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas propuestas elevadas a este Ministerio por las inspecciones de Enseñanza Primaria, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales, formuladas de acuerdo con la Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 13 de marzo último; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de las Escuelas cuya creación se propone se dispone de todos cuantos elementos son necesarios y existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Orbio.

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Ventos de Arbáizano, del Ayuntamiento de Ribera Alta.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salvatierra.

Una Escuela de Párvulos en Ibarra de Aramayona, del Ayuntamiento de Valle de Aramayona.

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Argandoña, del Ayuntamiento de Vitoria.

BADAJOS

Una Escuela de Párvulos en el Grupo escolar «Suárez Somonte», de la Carretera de Santa Marta, del Ayuntamiento de Almendralejo.

Una Escuela Graduada de niños en el Grupo «General Navarro», con seis secciones a base de las Unitarias núms. 1, 5, 6, 7 y 8 y 16, y una Escuela Graduada de niñas con seis secciones, a base de las Unitarias núms. 4, 5, 6, 7 y 8 y la número 5 de párvulos, creándose al efecto las plazas de Director y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una Escuela Graduada de niñas con seis secciones, en el Grupo «Lope de Vega» a base de las seis Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

Dos Escuelas Graduadas en el Grupo «San Pedro de Alcántara», una de cada sexo, con seis secciones cada una de ellas, a base de seis unitarias de niños y seis unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), creándose al efecto la plaza de Director y Directora sin grado.

Una Unitaria de niños y una niñas en los Grupos «Pardoleras» y «Santísima Trinidad» en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Baterno.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Castuera.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Don Benito.

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Una Unitaria de niños y una Unitaria

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Santiago Santos Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Santos Díaz.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Nicolás Isasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Nicolás Isasa.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julio López Galindo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio López Galindo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, a don Jaime Gálvez Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro», a don Jaime Gálvez Muñoz, titular actualmente del «Murillo» de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Haba.

Dos Escuelas Graduadas en el Grupo escolar «Ibáñez Martín», una de cada sexo, con secciones, cada una de ellas, a base de las Graduadas de niños y niñas núms. 4 y 3, y de las Unitarias números 1 y 2 de cada sexo, existente en el casco del Ayuntamiento de Mérida, creándose al efecto las plazas de Director y Directora sin grado.

Dos Escuelas Graduadas en el Grupo escolar «Trajanos», una de cada sexo, con nueve secciones cada una de ellas, a base de las Graduadas núms. 1 y 5 de cada sexo en el casco del Ayuntamiento de Mérida.

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, sometidas al Consejo de Protección Escolar ya establecido para las Escuelas parroquiales de la barriada de La Farrapa, del casco del Ayuntamiento de Olivenza.

Una Escuela de Párvulos, sometida al Consejo de Protección Escolar ya establecido para las Escuelas parroquiales de la barriada de La Farrapa, del casco del Ayuntamiento de Olivenza.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñalsordo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Marta.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valverde de Mérida.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafranca y Barros.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villar de Rena.

BURGOS

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Busto de Bureba. Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Coguillos, del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

CÁDIZ

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alsodonales.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Barbate.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

CÓRDOBA

Una de Párvulos en el casco de la capital.

CORUÑA (LA)

Una Unitaria de niños en San Pedro de Bustos, del Ayuntamiento de Enfesta.

Una Unitaria de niños, anulando la parroquial de Castro del Ayuntamiento de Miño.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta existente en Unitaria de niñas en Batán de San Pedro, del Ayuntamiento de Almodros.

Una Escuela Graduada aneja a la Escuela del Magisterio femenino, con seis secciones de niñas y dos de párvulos en el casco de la capital, creándose al efecto ocho secciones de Maestra y la plaza de Regente.

GRANADA

Ampliación de una Sección de párvulos en el Grupo «Divino Maestro», que será provista a propuesta del Consejo de

Protección Escolar, en el casco del Ayuntamiento de Baza.

Una Escuela Parroquial de niños y otra Parroquial de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cúllar Baza.

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, del Ayuntamiento de la capital.

GUADALAJARA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arbancon.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cogolludo.

HUELVA

Dos Escuelas Graduadas, una de cada sexo, con seis Secciones cada una, y Dirección sin grado a base de las Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Lepe. Creándose al efecto una Sección de niños, cuatro de niñas y una de párvulos y las plazas de Directores sin grado.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Molino de la Vega; una de niñas en El Garbanzuelo y una de niñas en La Alquería, del casco de la capital.

Ampliación de una Sección de párvulos en cada uno de los Grupos «Roque Barcia» y «Quintero Báez», y una Escuela Unitaria de cada sexo en la barriada «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de la capital.

Tres unitarias de niñas y una de párvulos en el Grupo «Arias Montano», formando Graduadas en las Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de la capital.

Una Graduada de niñas en el paseo de Santa Fe, con tres Secciones, a base de las Unitarias número 1 y 4 existentes en el casco de la capital.

Ampliación de una Sección de niños en la Escuela de Estudios Politécnicos «Madre de Dios», sometida al Patronato de Protección Escolar de la capital.

Una Unitaria de niños (núm. 2) en el casco del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

JAÉN

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias número 3, 9 y 11, en el casco del Ayuntamiento de Andújar.

Una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bélmec de la Moraleda.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carachelejo.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jofar.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro grados, a base de las Unitarias números 1, 2, 3 y 4 existentes en el casco del Ayuntamiento de Marmolejo.

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta existente en Unitaria de niñas en el Ojuelo, del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Una Unitaria de niños y otra de niñas, con el carácter de Parroquiales, en el casco del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio del Chaparral, del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

LEÓN

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el campo del Ayuntamiento de Ponferrada.

LÉRIDA

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta en de niñas en Hostafranchs, del Ayuntamiento de Araño.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el casco del Ayuntamiento de Estarás.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en los Campos Eliseos, a base de una Unitaria existente; una Graduada de niñas en el Grupo «Ferroviarios», con cuatro Secciones, a base de las dos Unitarias existentes, y una Escuela Mixta en cada uno de los barrios de Grefiana, Balsas y Cruz del Valle, todas del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Mas de Bondia, del Ayuntamiento de Monternes.

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en el agregado de Mal Mergat, del Ayuntamiento de Soriguera.

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Malpartit, del Ayuntamiento de Torrefarrera.

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Corruny, del Ayuntamiento de Viu de Llevata.

LOGROÑO

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, en el Grupo «Divino Maestro», de Calahorra, a base de las unitarias de niñas y párvulos ya existentes, creándose al efecto una nueva Sección de Maestra, cuya provisión se acordará a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», establecido por Orden ministerial de 26 de febrero de 1947.

LUGO

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en la Parroquia de Taroga, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños, y conversión de niñas, de la Mixta existente en Ferray, del Ayuntamiento de Guntín.

MADRID

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Coslada.

Ampliación de una Sección de párvulos en el Grupo «Divino Maestro», de la carretera de Extremadura (Dante, 10), a proveer a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», del Ayuntamiento de la capital.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta de niñas, en Cañizo, del Ayuntamiento de La Gudiña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gadós, del Ayuntamiento de Muñíos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maside.

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Veiga del Seijo, Traverea y Pousada, del Ayuntamiento de Rios.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Ciprián de Las, del Ayuntamiento de San Amaro.

OVIEDO

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Faro, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en Panicegas, del Ayuntamiento de Tineo.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Vega de Carriedo, del Ayuntamiento de Villafuere.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rebola.

Una Escuela de Párvulos en el casco

del Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sorosabos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el Ayuntamiento de Torrecaballeros.

SEVILLA

Ampliación de una nueva Sección de niñas en cada uno de los Grupos «Padre Manjón» y «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Dos Unitarias de niños y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Olivares.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Torreblanca, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

TOLEDO

Una Unitaria de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mora de Toledo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Seña.

VALENCIA

Ampliación de una Sección en la Escuela Graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Alginet.

Una Escuela Graduada de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de las seis Unitarias de niños existentes, y una Escuela Graduada de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, a base de las cuatro Unitarias de niñas y dos de Párvulos existentes, ambas instaladas en el Grupo «Los Mártires», del Ayuntamiento de Sagunto.

VIZCAYA

Una Escuela de Párvulos en Santa María, del Ayuntamiento de Guecho.

ZAMORA

Una Unitaria de niños, otra de niñas y otra de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafafela.

Una Escuela Graduada de niños con ocho Secciones y dirección sin grado, a base de las dos Graduadas de tres grados existentes en el casco del Ayuntamiento de Benavente, creándose al efecto dos Secciones de Maestro y la plaza de Director.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN (rectificada) de 19 de noviembre de 1948 por la que se aprueba la tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en las actividades de la Construcción y Obras Públicas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Orden de 19 de noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del actual, página 5581, se reproduce a continuación:

Ilmo. Sr.: Previsto en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas el régimen de trabajo a destajo, a tarca, o con primas, y habida cuenta de la necesidad de asegurar el adecuado rendimiento en el trabajo, indispensable para la estabilidad de la economía nacional y de fomentar, en interés de los propios trabajadores, las actividades de la construcción, objeto de la pre-ocupación constante del Gobierno, puesta últimamente de manifiesto en el Decreto-ley de esta misma fecha sobre modificación de la Ley de 25 de noviembre de 1944 relativo a la construcción de viviendas para la clase media, se hace preciso establecer una tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en este ramo, que sirva de módulo para el abono de los salarios, por unidad de tiempo, establecidos en la expresada Ordenanza laboral.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la tabla de rendimientos mínimos por trabajador y jornada en las actividades de la Construcción y Obras Públicas, y las normas para su aplicación, que se insertan como anejo a esta Orden.

Art. 2.º La obtención de los rendimientos mínimos que en dicha tabla se establecen, es requisito indispensable para que los trabajadores tengan derecho a la percepción del salario mínimo por unidad de tiempo, que se fija en la Reglamentación Nacional del 3 de abril de 1946.

Art. 3.º Cuando el rendimiento del trabajo en la jornada legal sea superior al que como mínimo se establece, percibirá el trabajador, sobre el expresado salario mínimo por unidad de tiempo, la parte proporcional de dicho salario correspondiente al mayor rendimiento alcanzado.

Art. 4.º Se entenderá que existe disminución voluntaria de rendimiento cuando algún trabajador no alcance el mínimo fijado en la tabla, debiendo ser objeto de apercibimiento por escrito, por parte de la Empresa, la primera vez que incurra en esta falta, de cuyo apercibimiento se dará cuenta a la Delegación Provincial de Trabajo, y siendo dicha falta motivo bastante para el despido directo del trabajador si se repitiese dentro del mismo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el trabajador que hubiera sido despedido por falta de rendimiento, podrá ejercitar las acciones oportunas ante la Magistratura de Trabajo, con arreglo a la legislación procesal laboral vigente.

Art. 5.º Los rendimientos mínimos que por la presente Orden se establecen, tienen carácter revisable, y en su consecuencia, podrán ser rectificados en cualquier momento por este Ministerio de Trabajo.

Art. 6.º Los rendimientos mínimos establecidos en virtud de la presente Orden o los que en el futuro se establezcan, podrán ser aumentados cuando la Empresa ponga a disposición de los trabajadores maquinaria o medios especiales que faciliten el trabajo.

Dichos aumentos habrán de fijarse de acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, resolviendo, en caso de discrepancia, la Delegación Provincial de Trabajo, previo informe del Sindicato de la Construcción.

Art. 7.º Lo dispuesto en la presente Orden afecta únicamente a las obras que den comienzo o se reanuden después de su entrada en vigor, que se iniciará en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

TABLA DE RENDIMIENTOS EN CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS Y NORMAS PARA SU APLICACION

I.—RENDIMIENTOS

APERTURA DE ZANJAS.—Hasta 1,75 m. de altura, Picado y paleo:

Terreno flojo	2,000 m.º
Terreno compacto	1,500 »
Terreno de tránsito	1,000 »
En roca	0,600 »

DESMONTES.—Picado y retirada de tierra para llevar el tajo limpio. Terreno flojo:

Hasta un metro de altura	4,000 »
Hasta 2 m. de altura	5,000 »

Picado y desmoronado solamente. Terreno flojo:

Hasta 4 m. de altura	8,000 »
Más de 4 m. de altura	10,000 »

POZOS.—Picado y paleo. Hasta 3 m. de profundidad. Con dos obreros. Rendimiento de la pareja:

En terreno flojo	1,500 »
En terreno duro o piedra blanda	1,250 »

MINAS.—Picado y retirado de tierras:

Terreno flojo o mediano. Con dos obreros. Hasta 2 m. de mina y 6 de altura. Rendimiento de la pareja	2,000 »
Igual terreno. Con tres obreros. Hasta 8 m. de mina y 6 de altura. Rendimiento del grupo	2,000 »
Terreno duro. Con tres obreros. Hasta 8 m. de mina y 6 de altura. Rendimiento del grupo	2,000 »
En piedra. Según acuerdo entre Empresa y trabajadores	

CARGA DE ARENA O TIERRRA.

Sobre camión o carro	8,000 m.º
Sobre vagoneta	10,000 »

CARGA DE GRAVA, CASCOTES O ESCOMBROS.

Sobre Camión o carro	6,000 »
Sobre vagoneta	8,000 »

ELABORACION DE MORTERO.

A mano	2,250 »
Con hormigonera	4,000 »

HORMIGON.—Elaboración, con apisonado en zanjas y pozos:

A mano	1,000 »
Con hormigonera	2,500 »
Capas de hormigón, con apisonado, en solera de pisos de 0,20 m.	0,800 »
Capas de hormigón, con apisonado, en soleras de pisos de 0,10 m.	0,600 »

FABRICA DE LADRILLO.—Con cuadrilla de Oficial de primera y Ayudante. Rendimiento de la cuadrilla:

Ladrillo macizo de medio pie	8,00 m.º
Hueco doble de medio pie	10,00 »
Macizo de un pie	5,00 »
Hueco doble de un pie	8,00 »
Macizo de pie y medio	1,25 »
Hueco doble de pie y medio	2,00 »
Macizo de más de pie y medio	1,50 »

Quando el paramento de fachada sea a cara vista, se reducirán estos rendimientos en un 50 por ciento.

Ladrillo fino punteado, de medio pie, en paramentos lisos	2.00 m. ²
Idem, de un pie, en paramentos lisos	1.00 »
Idem, de medio pie, en pilastras y arcos	1.00 »
Idem, de un pie, en pilastras y arcos	0.70 »
CHAPADO DE PLAQUETA.—Con cemento, en paramentos lisos	2.50 »
MAMPOSTERIA CORRIENTE. —Con cuadrilla de Oficial, Ayudante y Peones necesarios.	
Rendimiento de la cuadrilla:	
Hasta 7 m. de altura en muros de dos paramentos, y hasta 0.60 m. de grueso	2.000 m. ²
Hasta igual altura, en muros de 0.60 a 1.30 m. de grueso	3.000 »
TAPIAL. —Con cuadrilla de Oficial, Ayudante y Peones necesarios.	
Rendimiento de la cuadrilla:	
Hasta 0.60 m. de grueso y 7 m. de altura	4.500 »
MUROS DE ADOBE DE TIERRA. —Con Oficial, Ayudante y Peones necesarios.	
Rendimiento de la cuadrilla	2.500 »
FORJADO DE PISOS. —Con Oficial y Ayudante. Rendimiento conjunto.	
Con bloques sobre vigas	25.00 m. ²
Sobre encofrados	35.00 »
ENRASILLADO A MANO.	
Haciendo tablero y revoltón y enjuntado	10.00 »
Haciendo tablero o revoltón de una hilada doblado	15.00 »
De bovedilla sobre armadura: una sola hilada	12.00 »
Idem, sobre armadura: dos hiladas	8.00 »
De tablero plano sobre correas de cubiertas: una hilada	16.00 »
Sobre maderos de pisos o vigas: una sola hilada	20.00 »
De tablero colgado	10.00 »
Enrasillado colocando tablero de madera y dos hiladas	20.00 »
FORJADO DE AZOTEAS.	
Sólo tabicas y maestras	10.00 »
Tablero y dos hiladas de doblado	8.00 »
Tablero y una hilada de doblado	12.00 »
FORJADO DE ESCALERAS.	
Tiro recto y andamios	3 a 4 »
Tiro curvo y andamios	2 a 3 »
Mesetas, tabicas y tablero doblado	4 a 5 »
De visera, tabicas y tapa	40.00 m.
De peldaños rectos	16.00 »
CONSTRUCCION DE TABIQUES SENCILLOS	16.00 m. ²
GUARNECIDO Y MAESTRADO A REGLA.	
En techos	8.00 m. ²
En verticales	16.00 »
A más ganar (o sin tientos) en techos	10.00 »
Idem id. en verticales	20.00 »
TENDIDO DE YESO CON LLANA.	
Yeso negro	30.00 »
Yeso blanco	40.00 »
Trabajando en negro y blanco a la vez	20.00 »
En habitaciones mayores de 20 m. ² de superficie horizontal, se aumentará el 20 por 100.	
TENDIDO DE MORTERO.	
Tendido y bruñido en techo	6.00 »
En verticales	20.00 »
Tendido en suelo, pasando rodillo	25.00 »
Semi-piedra de dos metros de grueso, pasando rodillo	15.00 »
Semi-piedra con despiece, pasando rodillo	10.00 »
ENFOSCADO DE MORTERO. —Con maestra y fratas:	
En lienzos lisos	12.00 »
En pilastras con aristas	7.00 »
A más ganar en lienzos lisos, a pasar regla	18.00 »
En entrepaños con pilastras y aristas	8.00 »
En el suelo, con maestras	25.00 »
A más ganar, pasando la regla	30.00 »
SUBIDA DE HUMOS. en grupo con tubo de barro hasta 0.16	
	25.00 m.
CORRIDO DE CEMENTO.	
Recto, hasta 0.18 m. de volada y altura	10.00 »
Curvo, de iguales dimensiones	6.00 »
Recto en repisas, iguales dimensiones	3.00 »
Curvos en cubillos, iguales dimensiones	2.00 »
Rectos en impostas, iguales dimensiones	15.00 »
Curvos en impostas, iguales dimensiones	8.00 »
Rectos hasta 0.25 m. de altura y volada	6.00 »
Curvos, de iguales dimensiones	3.00 »
Rectos en impostas, iguales dimensiones	10.00 »
Curvos en impostas, iguales dimensiones	6.00 »
CORRIDO DE YESO. —El 25 por 100 más que los anteriores.	
JUNTADOS DE CEMENTO.	
Hasta 0.18 m. de altura y volada	3 unidades.
Hasta 0.25 m. de altura y volada	2 »

REVUELTOS DE CEMENTO.

Hasta 0.18 m. de altura y volada	4 unidades.
Hasta 0.25 m. de altura y volada	3 »
JUNTADOS Y REVUELTOS EN YESO. —Una unidad más que los anteriores.	
TEJADOS. —DE teja curva: canal y roblón sentado con barro:	
En faldones hasta 20 m. ²	10.00 m. ²
En faldones mayores de 20 m. ²	12.00 »
De teja plana: haciendo caballete y limas:	
En faldones hasta 20 m. ²	16.00 »
En faldones mayores de 20 m. ²	20.00 »
De teja plana, sin limas ni caballetes.—El 80 por ciento más que en los dos casos anteriores.	
Limas terminadas de tejas curvas	8.00 m.
Caballetes terminados de tejas curvas	20.00 »
COLOCACION DE CERCOS. —Haciendo las cajas:	
Cercos de superficie menor de 3 m. ²	5 unidades.
Superficie mayor de 3 m. ²	4 »
Sin hacer las cajas:	
Superficie menor de 3 m. ²	8 »
Superficie mayor de 3 m. ²	6 »
REPLANTEO DE TABIQUES.	
Colocando miras y cercos y pasando niveles	5 »
GUARNICIONES EN HUECOS. —Con yeso:	
Hasta 2 m. ² de superficie	4 »
Hasta 3 m. ² de superficie	3 »
De mayor superficie	2 »
Con mortero de cemento se rebaja el 50 por 100.	
RECIBIDO DE RASTRILES PARA ENTARIMAR.	
	50.00 m.
SOLADOS. —Con Oficial y Peón. Rendimiento conjunto:	
Lisos, sin dibujo	15.00 m. ²
De dibujos, hasta tres tintas	12.00 »
De nolla, lisos	10.00 »
De nolla, hasta tres tintas	6.00 »
En habitaciones mayores de 20 m. ² de superficie se aumentará el 20 por 100.	
ZOCALOS DE AZULEJOS.	
De 0.20 × 0.20, a hilada	6.00 »
De 0.20 × 0.20, a matajunta	8.00 »
De 0.15 × 0.15 o de 0.20 × 0.10, a hilada	4.00 »
De 0.15 × 0.15 o de 0.20 × 0.10, a matajunta	5.00 »
De 0.15 × 0.075	2.00 »
En habitaciones mayores de 20 m. ² de superficie se aumenta el 20 por 100.	
RODAPIE HIDRAULICO.	
Con escocia	30.00 m.
Liso	40.00 »
MAMPOSTERIA	
Careada, hasta 0.60 de grueso	1.500 m. ²
Concertada, igual dimensión	1.000 »
En túnel de un solo paramento	2.500 »
En bóvedas	1.250 »
Rejuntado con mortero en mampostería	20.00 m. ²
SILLERIA	
Desbastada y colocada	0.400 m. ²
Labrada y colocada	0.300 »
SILLAREJO.	
Desbastado y colocado	0.500 »
Labrado y colocado	0.350 »
MUROS DE BLOQUE DE HORMIGON O CEMENTO.	
De 0.12 ó 0.14 m. de tizón o grueso	15.00 m. ²
De 0.25 m. de tizón o grueso	10.00 »
OBRAS DE HORMIGON ARMADO	
ENCOFRADOS.	
Preparación para muros lisos	20.00 m. ²
Idem para estructuras	12.00 »
Colocación para muros lisos	24.00 »
Idem para estructuras	6.50 »
Colocación y preparación para pisos ligeros	12.00 »
DESENCOFRADOS.	
En muros	70.00 »
En estructuras	15.00 »
En pisos varios	60.00 »
ELABORACION DE HORMIGON.	
A mano:	
En pozos y zanjas con apisonados	1.000 m. ²
En soleras, con apisonado	0.800 »
Con hormigonera:	
En zanjas y pozos, con apisonado	2.500 m.
En soleras, con apisonado	2.000 »
En estructura	1.750 »
En forjados de pisos en masa	2.000 »
CONSTRUCCION DE ARMADURAS CON HIERROS MAYORES DE 25 m/m. DE DIAMETRO.	
A mano	200 kg.
Con máquina: según convenio entre Empresa y trabajadores.	

MONTAJE Y COLOCACION DE ARMADURAS:

Con hierros de diámetro hasta 25 m/m.	250 kg.
Con hierros de diámetro mayor	400 »

OBRAS PUBLICAS**DESMONTES Y TERRAPLENES.**

Desmontes en tierra floja	3.500 m. ³
En tierra dura	2.500 »
En terreno de tránsito	2.000 »
En roca blanda	1.750 »
En roca dura	1.500 »

En estos rendimientos, que suponen el empleo de la cantidad adecuada de explosivos, se comprenden las operaciones de: perforación, carga, transporte a brazo a una distancia media de 250 metros, descarga y vertido a terraplén.

EXCAVACIONES PARA EMPLAZAMIENTOS Y CIMIENTOS.

En terreno seco, flojo y mediano	2.000 m. ³
En terreno con agotamiento o entubación	1.500 »

En grandes pilas o estribos de puentes, cimientos de presa, etc., se reducirán los anteriores rendimientos en un tanto por ciento, variable con la profundidad y medios mecánicos para agotamiento y evacuación de productos, hasta un máximo del 50 por 100.

PERFORACION MECANICA.

En granito duro	10 m. de barrenos.
En granito normal	15 m. »

II.—NORMAS DE APLICACION

1.ª Los rendimientos consignados en la presente Tabla se entienden por obrero y jornada legal, salvo en los casos en que se hace expresa mención a rendimientos de grupo o cuadrilla.

2.ª Respecto de los trabajos de cuadrilla, cuando ésta, en vez de estar constituida por Oficial de primera y Ayudante, lo estuviere por Oficial de segunda y Ayudante, dichos rendimientos se reducirán en un 10 por 100, siempre que en la Tabla se hable expresamente de Oficial de primera.

3.ª Por cada dos cuadrillas de las que se mencionan en la Tabla, constituidas por un Oficial y Ayudante, que realicen trabajos que no sean de construcción de muros o tejados, será necesario un Peón.

4.ª Si la cuadrilla ejecutase trabajos de construcción de muros de ladrillo o de mampostería y tejados, por cada cuadrilla integrada por Oficial y Ayudante será preciso un Peón, siempre que todas las cuadrillas estén trabajando en un mismo piso o planta, de una superficie de hasta 600 metros cuadrados.

5.ª Cuando la cuadrilla de Oficial y Ayudante realice trabajos de edificación en localidades mayores de 2.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, los rendimientos fijados en la Tabla se reducirán en un 20 por 100, excepto en los trabajos de mampostería, muro de tapial de tierra, de adobes, construcción de tejados y hormigón armado.

Si la localidad tuviese menos de 2.000 habitantes con las mismas excepciones, los rendimientos se reducirán en un 30 por 100.

6.ª No obstante lo establecido en la norma anterior, se aplicarán íntegramente los rendimientos fijados en la Tabla en toda clase de localidades, en trabajos de edificación, cuando las cuadrillas de Oficial y Ayudante pertenezcan al Censo de trabajadores de capital de provincia y se desplacen a otras localidades.

7.ª Para toda clase de rendimientos se entiende que los materiales, maderas y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos han de estar al alcance de las cuadrillas, próximos al trabajo a realizar y cuando se construyan muros, el material ha de estar cargado en los andamios de modo que la cuadrilla o cuadrillas no pierda tiempo por falta de materiales.

8.ª En los rendimientos a que esta Tabla se refiere se entiende incluido y de cargo del trabajador el tiempo preciso para realizar el trabajo correspondiente a la construcción de andamios sencillos con parales o pies derechos y un tablon de piso o con borriquetas.

9.ª En las obras de fábrica de ladri-

llo o muros de mampostería e igualmente en los tabiques de panderete, guarnecidos a regla y tendidos de yeso negro y de blanco, se descontarán de la medición los huecos.

10. Respecto de los demás trabajos no especificados, se fijarán los rendimientos mínimos mediante acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, resolviendo, en caso de discrepancia, la Delegación de Trabajo, oído el informe del Sindicato Provincial correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados de este Ministerio a don Manuel Sánchez Rivero.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 41 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicepresidente segundo de dicha Mutualidad al ilustrísimo señor don Manuel Sánchez Rivero, Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**M.º DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de la gruesa estructura del edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Santa Cruz de Tenerife.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y, al de 20 de abril de 1915, las obras de gruesa estructura del edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 2.419.603,44 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secre-

Taqueo en granito	80 unidades.
En caliza dura	25 m. de barrenos,
En caliza normal	35 m. »
Taqueo en caliza	100 unidades.
Número de agujeros con máquina neumática y temple. Un Oficial y un pinche. Rendimiento conjunto:	
Con la I. R. 33	350 agujeros.
Con la I. R. 50	490 »

EXCAVACION EN TUNELES

GALERIA DE AVANCE.—En galería ordinaria, de 6 m.ª de sección, con brigada compuesta de Jefe de equipo, Martillero, Ayudante y tres Peones. Rendimiento de la brigada, en jornada de siete horas:

En roca de mediana dureza	0,80 m., o sea...	4.800 m. ³
En roca dura	0,60 m., o sea...	3.600 m. ³
En roca muy dura	0,40 m., o sea...	2.400 m. ³

ENSANCHE.—Con brigada formada por Jefe de equipo, Martillero, Ayudante, cuatro Peones y Pinche. Rendimiento de la brigada:

En roca de mediana dureza	6.000 m. ³
En roca dura	4.500 »
En roca muy dura	3.500 »

DESTROZA Y ESTRIBAS.—Con brigada formada por Jefe de equipo, Martillero, Ayudante, seis Peones y Pinche. Rendimiento conjunto:

En roca de mediana dureza	16.000 m. ³
En roca dura	12.000 »
En roca muy dura	8.000 »

taria General y en el Centro Regional de Telecomunicación de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en veinticuatro días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis Rodríguez.

2.062—A. C.

(Correos)

Edicto por el que se llama y emplaza a don Aniano Garrido Bajo, para cubrir una vacante de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos; a don Francisco Font Sastre y don Antonio García Muñoz, para cubrir dos vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase; a don Carlos Marín Ocón, para cubrir una vacante de Oficial de primera clase, y a doña Carmen Resa Fernández, para cubrir una vacante del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por el turno de cesantes, en segundo y último llamamiento.

Reservadas por Ordenes ministeriales, de 25 de mayo, 30 de junio, 31 de agosto del año actual, una vacante de Jefe de Negociado de primera clase, dos de Jefes de Negociado de tercera y una de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, y por Orden ministerial de 25 de agosto del presente año, una vacante de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos para ser cubiertas por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento de 19 de febrero de 1946 («D. O.» núm. 453, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Aniano Garrido Bajo, don Francisco Font Sastre, don Antonio García Muñoz, don Carlos Marín Ocón y doña Carmen Resa Fernández, por el presente se les llama,

y emplaza para que, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación personal o por escrito con el Administrador principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, al expresado objeto, previéndoles que, de no efectuarlo y aceptar el nombramiento, perderán su derecho a ulterior colocación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por ser éste el segundo y último llamamiento que se les hace.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don César Veiga González.

Reservadas por Orden ministerial de 14 de julio de 1947 varias vacantes disponibles de Cartero urbano de segunda clase, para ser cubiertas por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don César Veiga González, por este segundo edicto se le cita, llama y emplaza para que, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, significándole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid 3 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

(Telecomunicación)

Acordando verificar exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Operador Radiotelegrafista de primera clase.

A propuesta del Ingeniero Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Operador Radiotelegrafista de primera clase los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela en horas y días hábiles de oficina hasta el día 10 del próximo enero, en que comenzarán los exámenes, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

En cuanto a exámenes, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Disponiendo se turne la vacante de la Secretaria del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946, 6 de

abril y 8 de diciembre de 1947, se publica la vacante de Secretaría de Juzgado Municipal de primera categoría, con expresión del turno a que corresponde:

Vacante: Barcelona número 11.—Causa de la misma: Defunción de don Nicolás Martínez Peris.—Fecha: 20 de noviembre de 1948.—Turno: Concurso de ascenso entre Secretarios de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—

El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Dirección General de Prisiones

Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha primero del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Vitoria, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 29 de octubre último, se ha señalado el día 11 del próximo mes de enero, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad, y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de nueve millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas seis pesetas con treinta y dos céntimos (9.472.206,32 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 10 del mencionado mes de enero, a las doce de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común, con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos veinte pesetas con cincuenta y seis céntimos (124.720,56 ptas.) en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

2.º Documento de identidad del interesado.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Justificación de que está al corriente en el pago de subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales.

5.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuan-

do se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna otra obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto-director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco Aylagas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de con documentos de identidad que exhibe, con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y «Boletín Oficial de la Provincia de Alava», y de las demás condiciones exigidas para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Vitoria, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento, en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata y a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como las demás cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.063—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación y adaptación de la Prisión Central de Alcalá de Henares (Madrid).

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha primero del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación y adaptación de la Prisión Central de Alcalá de Henares (Madrid), comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 29 de octubre último, se ha señalado el día 11 del próximo mes de enero, a las once y media horas, para proceder a la apertura de los pliegos que se presenten a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad, y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de un millón ciento treinta y dos mil novecientos tres pesetas con noventa y seis céntimos (1.132.903,96 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 10 del mencionado mes de enero, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común, con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (21.993,55 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no constituyan en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuan-

do éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

2.º Documento de identidad del interesado.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Justificación de que está al corriente en el pago de subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales; y

5.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto-director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco Aylagas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, con documentos de identidad que exhibe, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», y de las demás condiciones exigidas para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación y adaptación del edificio de la Prisión Central de Alcalá de Henares, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento, en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata y a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como las demás cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.064—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha primero del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 29 de octubre último, se ha señalado el día 15 del próximo mes de enero, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos que se presenten a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos doce pesetas con trece céntimos (4.157.612,13 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran en la Sección de Obras de este Centro directivo, hasta el día 14 del mencionado mes de enero, a las doce horas de su mañana, en que finaliza el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras durante

las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común, con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de sesenta y siete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos (67.364,18 pesetas) en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su Ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

2.º Documentos de identidad del interesado.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Justificación de que está al corriente en el pago del subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales; y

5.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto-director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco Aylagas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, con documentos de identidad, que exhibe, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», y de las demás condiciones exigidas para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Huesca, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento, en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, y a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como las demás cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.065—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha primero del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de veintinueve de octubre último, se ha señalado el día 15 del próximo mes de enero, a las once y media horas, para proceder a la apertura de los pliegos que se presenten a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos, en la Ley de Administración y Contabilidad, y en los locales que ocupa

esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de dos millones doscientas setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (2.274.184,68 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 14 del mencionado mes de enero, a las doce horas de su mañana, en que finaliza el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de treinta y nueve mil ciento doce pesetas con setenta y siete céntimos (39.112,77 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

2.º Documentos de identidad del interesado.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Justificación de que está al corriente en el pago del subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales; y

5.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto-director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco Aylagas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, con documentos de identidad que exhibe, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», y de las demás condiciones exigidas para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Tarragona, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento, en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata y a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como las demás cargas y subsidios inherentes a las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

2.066—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. E. Automóviles Lancia», solicitando autorización para la ampliación de un taller de reparaciones;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «S. A. E. Automóviles Lancia» para ampliar su taller de reparaciones con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media de Málaga.

Vacante una plaza de Celadora del Instituto femenino de Málaga, dotada con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el mencionado concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos de examen, y tres por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir efecto.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren oportuno aportar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado.

h) Los que estimen convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posean.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar del plazo de finalización de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho quien, por cualquier causa, no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre los Profesores del mismo quienes hayan de integrarlo.

De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior a las demás merezca ser nombrada para el cargo, remitiéndose también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el acta de recepciones provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Pedro Pescador (Gerona).

Vistas el acta de las recepciones provisional, definitiva y de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en San Pedro Pescador (Gerona);

Resultando que por Decreto de 13 de diciembre de 1934 se aprobó el proyecto de dichas obras por su presupuesto de pesetas 106.442,36, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 2.429,18 pesetas, fijándose 101.584 como presupuesto de contrata (una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios);

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», en la cantidad líquida de pesetas 76.188, como consecuencia de su ofrecida baja del 25 por 100.

Resultando que, cual consta en la oportuna acta, por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, como Delegado del Arquitecto de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y por el Arquitecto escolar de aquella provincia y Director del Servicio, don Rafael Sánchez Echevarría, en unión de don Antonio Montseny Monné, como representante de la entidad contratista, y con asistencia también del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Pescador, se verificó una detenida visita de inspección al edificio escolar de que se trata, y no habiendo observado detalle alguno que denote deficiencias en su construcción, acordaron darlo por recibido provisional y definitivamente y efectuar su entrega al Municipio;

Resultando que la personalidad del señor Montseny Monné ha sido justificada en el expediente mediante copia del poder otorgado a su favor ante el Notario de Gerona don Jaime Genover Codina, en 1 de diciembre de 1942, por el entonces Presidente-Gerente de la Sociedad don Antonio Montseny Salvat;

Resultando que la aceptación a éste de su renuncia a dicho cargo y el nombramiento de don Juan Amado Albouy Busquets para el mismo, tuvo lugar en la sesión celebrada el 12 de agosto de 1945 por la totalidad de los accionistas de la entidad constructora, según copia certificada de la correspondiente acta;

Resultando que el nuevo Presidente-Gerente, señor Albouy Busquets, ante el Notario de Reus don Joaquín Piñol Agulló, en 7 de julio de 1947, confirió poder a favor de don Fernando Agulló Soler para representar a la Sociedad en todo cuanto se relacione con estas y otras obras, cual ha acreditado el indicado mandatario con la oportuna copia notarial, por ostentar la expresada representación en sus solicitudes de que sea aprobada la referida liquidación final;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas a la contrata 73.028,75 pesetas, de las que 63.850,25 lo fueron por el Estado y el resto (9.178,50) con cargo a la aportación del Ayuntamiento; y que por honorarios de dirección se abonaron al Arquitecto Director de las obras pesetas 2.035,76 por el Estado y 292,64 con cargo a la aportación municipal, o sea un total de 2.328,40 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de julio de 1936, la señalada cantidad de 9.178,50 pesetas la abonó a la entidad contratista el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona, en 11 de febrero de 1937 (fecha en que la Delegación de Hacienda le entregó mayor suma de dos depósitos), si bien la satisfizo por conducto de la Oficina reguladora de pagos de salarios (que en aquella época se hacía cargo de las cantidades de esa naturaleza) y para abonar a la cuenta de «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», como importe de una certificación de obra ejecutada en las Escuelas de que se trata, según recibo del Interventor de la Generalidad de Cataluña, Comisaria de Gerona (obrante en aquella Dependencia, que así lo certifica):

Resultando que la liquidación comprende un líquido de 76.211,96 pesetas como abonable a la contrata; más como la adjudicación del servicio solamente fué de 76.188, existe una diferencia de mayor obra de 23,96 pesetas, cuyo exceso de gasto no puede ser abonado, por oponerse a ello el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que al no poder acreditar-se a la entidad contratista más que las citadas 76.188 pesetas, y al haberle sido satisfechas 73.028,75, existe un saldo a su favor de 3.159,25 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le corresponden 2.429,18 pesetas por sus honorarios de dirección (o sean las fijadas en el proyecto, con arreglo a la ejecución material presupuesta en el mismo); pero como ha percibido 2.328,40, sólo resta abonarle la diferencia o saldo de 100,78 pesetas;

Resultando que al elevarse el líquido de la adjudicación de las obras a 76.188 pesetas e importar 2.429,18 el íntegro de los honorarios de dirección, el coste total de este servicio asciende a 78.617,18 pesetas, de las que 66.824,60 son a cargo directo del Estado (85 por 100 de dicho total) y 11.792,58 a soportar por el Ayuntamiento (15 por 100 restante); mas como por el primero se han satisfecho 65.886,01 pesetas (63.850,25 a la contrata y 2.035,76 al Arquitecto) y 9.471,14 contra la aportación metálica del segundo (9.178,50 para la entidad contratista y 292,64 para el indicado facultativo), únicamente restan los respectivos pagos de 838,59 y 2.321,44 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919, establece que sin la previa aprobación de presupuesto no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gasto sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse, ni abonarse en cuentas, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que, en su consecuencia, no procede abonar a la contrata 23,96 pesetas que en la liquidación implica un exceso de gasto sobre el proyecto aprobado;

Considerando que, por lo mismo, tampoco es procedente acreditar ni abonar al Arquitecto los setenta y seis céntimos que supone el 2,75 por 100 sobre las 27,77 pesetas de mayor ejecución material realizada que la proyectada (88.361,69 en vez de 88.333,92);

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente pre-

supuesto de este Ministerio, y, además, un resto de la aportación metálica del Ayuntamiento de San Pedro Pescador;

Considerando que el pago de las cantidades a satisfacer de tales saldos contra uno de los dos resguardos existentes de dicha aportación municipal debe encomendarse a un funcionario de la Administración, para que el servicio se efectúe con la exactitud debida;

Considerando que la sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de septiembre próximo pasado, y en 17 del mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de las recepciones provisional, definitiva y de entrega y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 78.617,18 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca a la entidad contratista «Construcciones A. Montseny Salvat, S. A.», el derecho a percibir las pesetas 3.159,25 que integran el saldo deducido a su favor, de las que 938,59 le serán abonadas por el Estado y las restantes 2.220,66 contra la aportación metálica municipal.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría a que se le abonen 100,78 pesetas con cargo a la aportación expresada, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona se entregue a la indicada Entidad constructora el depósito de 1.784,27 pesetas (a que por apli-

cación de la Ley de Desbloqueo quedó reducido su correspondiente original de pesetas 2.230,34, constituido en 11 de febrero de 1937 por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona), cuyo resguardo es de fecha 30 de diciembre de 1942 y se halla señalado con los números 12 bis de entrada y 6.392 bis de registro.

4.º Que por la Delegación Central de Hacienda se entregue a don Antonio Sánchez Coquillat, Jefe de Administración de este Ministerio, el depósito de 537,20 pesetas constituido en 22 de julio de 1947 por el Ayuntamiento de San Pedro Pescador (Gerona), según resguardo expedido con los números 736.082 de entrada y 97.434 de registro.

5.º Que dicho funcionario satisfaga a «Construcciones A. Montseny Salvat, Sociedad Anónima», la cantidad de 436,39 pesetas, que con las 1.784,27 señaladas en el párrafo tercero completan las 2.220,66 pesetas que tal Sociedad tiene que percibir con cargo a la indicada aportación metálica del Ayuntamiento.

6.º Que el propio funcionario abone las citadas 100,78 pesetas al Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, contra la mencionada aportación, y remita a este Departamento los correspondientes recibos de ambas entregas, una vez ultimado el servicio que se le encomienda

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas del aliviadero del pantano del Vado.

Hasta las trece horas del día 1 de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.570.251,05 pesetas.

La fianza provisional, a 28.553,77 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.077-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Candelaria, isla de Tenerife (Canarias).

Hasta las trece horas del día 10 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 312.711,31 pesetas.

La fianza provisional, a 6.254,23 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 2.079—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Pola de Laviana (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.396.818,10 pesetas.

La fianza provisional, a 25.952,27 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 2.078—A. C.